SCSMOVIESCOLAR 25-SC35-01547-2026.
Al contestar citar el número del consecutivo

Bogotá D.C, 10 de agosto de 2026

Señores,
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Atn. Daniel Eduardo Mora Castañeda
Director de Bienestar Estudiantil
Av. El Dorado No. 66 – 63
Ciudad.

Solicitud enviada

Por favor tome nota de los datos de su solicitud

Número de radicado: E-2026-125790

Código de verificación: KVDYA

REFERENCIA:	*Contrato CO1.PCCNTR.8244096 – "Realizar la Interventoría integral, técnica, operativa, financiera, contable, ambiental, jurídica y administrativa al Programa de Movilidad Escolar. "*
ASUNTO:	Radicación de factura décimo quinto pago interventoría
AREA:	*Dirección General*

Cordial saludo,

De acuerdo con lo estipulado en el contrato, hacemos entrega de la factura correspondiente al décimo quinto pago del contrato de interventoría, correspondiente a los entregables del periodo del 01 al 30 de junio de 2026. Se adjunta además, certificaciones firmadas por el revisor fiscal y/o representante legal, en las que se acredita de forma detallada y expresa el cumplimiento con los pagos al Sistema General de Seguridad Social, así:

1. Informe Mensual
2. Acta de aprobación de productos
3. Informe de supervisión
4. Certificación de Parafiscales del Consorcio y las empresas que conforman el consorcio.
5. Cédula del representante legal
6. Cédula del contador y revisor fiscal
7. Copia de la tarjeta profesional del contador y revisor fiscal.
8. Acta de Supervisión del informe del mes a pagar
9. Factura
10. Copia del RUT
11. Copia del RIT
12. Copia de la Resolución de facturación de la DIAN
13. Certificación bancaria no mayor a 30 días del Consorcio
14. Pólizas y sus modificatorios
15. Certificados de antecedentes fiscales emitidos por la Contraloría General de la Nación.
16. Cámara de comercio

Atentamente,

Recibí Planillas
10 Agosto/26

FERNANDO JOSÉ MANJARRES CABAS
Gerente de Proyecto
CONSORCIO CSC MOVIESCOLAR
Anexo: Lo enunciado
C.C. Consecutivo
Elaboró. GCBM
Revisó. FMC

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACTA DE SUPERVISIÓN
PARA AUTORIZAR PAGOS
PAGO No. 15

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.8244096 del 29 de agosto de 2025
Correspondiente al periodo: 01 de junio de 2026 al 30 de junio de 2026

En Bogotá D.C., a los 10 días del mes de agosto del 2026, se reunieron las siguientes personas: **DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA** con cédula de ciudadanía No. **79.683.203**, Director de Bienestar Estudiantil en su calidad de Supervisor; **ASTRID ROCIO ROCA PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **52.220.185,** obrando en nombre y representación del **CONSORCIO CSC MOVIESCOLAR 25** con **NIT No. 901982226-9**, en su condición de contratista y **ROCÍO FLÓREZ MONTOYA** con cédula de ciudadanía No. **52.690.728**, en su calidad de apoyo a la supervisión; con el fin de revisar las actividades desarrolladas en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Interventoría **No. CO1.PCCNTR.8244096 del 29 de agosto de 2025**, cuyas condiciones generales se enuncian a continuación:

OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, OPERATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA AL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR.
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato será cancelado por la Secretaría de Educación del Distrito a la interventoría mediante pagos mensuales realizados por el Sistema Automático de Pagos - S.A.P., en la cuenta indicada por la contratista. El valor mensual por pagar dependerá del valor total de la propuesta económica del adjudicatario, de conformidad con lo establecido en las tablas No 7. Valor mensual máximo a pagar y No 8. Días de operación del Talento Humano, en donde contiene el valor máximo a cancelar para cada mes de ejecución del presente contrato. Cada pago estará sujeto a la aprobación de los entregables por parte de la supervisión y del soporte de la vinculación y permanencia de la contratación del personal requerido cada mes, de acuerdo con las necesidades de la entidad, y lo establecido en las tablas No. 7 Valor mensual máximo a pagar y No. 8 Días de operación del Talento Humano. Cada pago se realizará previa presentación y aprobación por parte de la supervisión del contrato, de la factura o documento equivalente y de los informes con sus respectivos entregables y soportes de forma mensual por medio de los cuales se certifique el cumplimiento, en concordancia con lo relacionado en las tablas Nos. 4, 5 y 6 - Relación de entregables de los pagos mensuales y en las tablas No. 7 Valor mensual máximo a pagar y No. 8 Días de operación del Talento Humano. Parágrafo 1: Los entregables del mes de diciembre corresponden a la necesidad de la SED, de acuerdo con lo definido en las tablas No. 7 Valor mensual máximo a pagar y No. 8 Días de operación del Talento Humano, que obedecen al calendario académico vigente. Parágrafo 2: Los entregables del mes de enero corresponden a la necesidad de la SED, de acuerdo con lo definido en las tablas No. 7

	Valor mensual máximo a pagar y No. 8 Días de operación del Talento Humano, que obedecen al calendario académico vigente. Para los entregables definidos en las Tablas No. 4, 5 y 6 estos tendrán una valoración por peso porcentual la cual servirá para liquidar los valores a cancelar. Los entregables, objeto de corrección o ajuste se pagarán en la factura del mes siguiente una vez la interventoría allegue a la Secretaría de Educación el entregable ajustado en el tiempo definido para ello y cuente con su correspondiente aprobación. Los entregables serán reconocidos y pagados conforme el proceso de validación y aprobación de cada uno de ellos por parte del supervisor y el apoyo a la supervisión, en este orden de ideas, si un entregable no cumple con los criterios de aprobación previamente acordado entre las partes, quedará por fuera del pago del periodo liquidado y será objeto de subsanación, validación y reconocimiento de pago en el siguiente periodo. Dichos pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la documentación antes mencionada de acuerdo con el cronograma de pagos de la entidad. El pago del valor estimado mensual estará sujeto a la entrega a satisfacción de los entregables asociados al pago descrito en las Tablas No. 4, 5 y 6. De manera que, si alguno de los entregables no se entrega con oportunidad y a satisfacción, no se efectuará el pago porcentual del entregable no aprobado, hasta tanto se cumpla con este. Parágrafo 3: Para la validación del cumplimiento del personal requerido por la entidad establecido para cada mes de conformidad con la Tabla No. 8 Días de operación del Talento Humano, deberá presentar para la facturación de cada mes la relación del personal contratado, indicando número de personas por perfil, número de días contratados, de acuerdo con el formato aportado por la SED al adjudicatario. Adicionalmente, deben adjuntar certificación expedida por el representante legal y planillas de Seguridad Social del personal indicado. Parágrafo 4: En los meses en los cuales la interventoría no realice actividades de campo o no se realice la presentación de uno de los entregables de pago, por acciones derivadas de la operación, el valor mensual podrá ser modificado de conformidad con los entregables derivados de la ejecución y el soporte de la contratación del personal, previa autorización de la SED. Parágrafo 5: En los meses de diciembre 2025 y enero 2026 en los que no se requiera la totalidad del personal inicialmente requerido por la dinámica de la operación del PME conforme a la tabla No. 8 Días de operación del Talento Humano, el valor mensual se calculará con los valores relacionados en la tabla No. 7 Valor mensual máximo a pagar. Parágrafo 6: Para los meses de diciembre de 2025, enero 2026, febrero 2026 y marzo 2026 se evidencia una disminución del talento humano debido a que no se requieren Verificadores Técnicos. Para los perfiles Profesional Ambiental, Auxiliar de Facturación, Profesional en Sistemas de Información Geográfica, Profesional Operativo (subsidios verificadores), Pedagogo, Tecnólogo de seguimiento en terreno a la operación Motorizados, Tecnólogo Centro de Control y Novedades se requieren únicamente por 12 días para elaboración de los respectivos informes. Parágrafo 7: La SED podrá modificar los porcentajes de pago, siempre que, la dinámica de la operación, los cambios en la forma de contratación del servicio de transporte especial escolar o las necesidades de la entidad así lo ameriten. Parágrafo 8: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento la interventoría se obliga a

	asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. Parágrafo 9: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por la interventoría incluye IVA. Cuando el servicio contratado no éste excluido de tal gravamen por la Ley. Parágrafo 10: Los pagos se realizarán previa verificación y visto bueno de los informes presentados al supervisor. Parágrafo 11: Apropiación presupuestal: Las erogaciones que la SED efectúe para el pago del valor del presente contrato se harán con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de las vigencias 2025 y 2026 según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP designado para ello. Parágrafo 12: En el evento que la interventoría no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contractual y a su naturaleza jurídica, la Secretaría de Educación del Distrito, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el pago hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte de la interventoría y, en consecuencia, el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito. Parágrafo 13: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de caja - PAC- de la Dirección Distrital de Tesorería y/o de la Secretaría de Educación, sin generar intereses moratorios. Parágrafo 14: La interventoría deberá, a la firma del contrato, diligenciar el Formato Actualización de Terceros-, con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación. Parágrafo 15: Los pagos se realizarán previa acreditación de la interventoría, de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF (Si está obligado a ello) y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena (Si está obligado a estos dos últimos). Parágrafo 16: Los entregables y porcentajes para el pago mensual podrán sufrir modificaciones, teniendo en cuenta la ejecución de las diferentes modalidades de rutas escolares, medios alternativos y subsidio de transporte escolar y el volumen de personal contratado. En cualquier caso, las modificaciones deberán contar con la aprobación de la SED. Parágrafo 17: Durante el plazo de ejecución del contrato, la interventoría deberá mantener los precios ofertados en el presente proceso. En caso de que, se requiera de la actualización monetaria del contrato, por hechos ajenos a las partes; éstas, si así lo consideran y con el sustento necesario, realizarán dicha actualización, teniendo en cuenta el Índice de Precios al Consumidor que apliquen al contrato, según la vigencia en que se pretenda realizar esta operación. Esta actualización, estará sujeta a la concertación entre las partes. Parágrafo 18: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. Cabe aclarar que dichos impuestos, tasas, contribuciones y retenciones están contemplados dentro de los gastos administrativos.

98

	Por tanto, dentro del valor total de la propuesta económica, deben estar incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial (incluido iva) establecido para la presente a continuación, se presenta una tabla general de impuestos aplicados por la sed, no obstante, estos dependerán del régimen tributario del contratista y será su responsabilidad la verificación y pago de cualquier carga tributaria. Parágrafo 19: Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago. Parágrafo 20: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la SED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la SED. Parágrafo 21: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la SED a favor del contratista. Dicho pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente. Parágrafo 22: Para cada pago se debe presentar como soporte el acta de entrega y de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con el manual de contratación y/o manual de supervisión e interventoría de la SED, al concepto cobrado en forma independiente y anexando los demás requerimientos presupuestales y legales a que haya lugar. Parágrafo 23: El CONTRATISTA deberá, al momento del pago, entregar la información oportuna exigida por la Dirección Financiera de la SED en los formatos establecidos con el fin de contar con la información necesaria para la radicación oportuna de las cuentas que conlleve a la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P. De presentarse inconsistencias en la información remitida a la SED-DBE en alguno de los documentos radicados para pago, deberá subsanarse en el mismo día en el que se remita la observación, con el fin de respetar el turno de radicación oportuna de la cuenta. Parágrafo 24: Las variaciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del contrato, tendrán repercusión en las fechas previstas para los pagos programados con cargo al mismo. Parágrafo 25: Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución 191 del 22 de septiembre de 2017, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente. Parágrafo 26: La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de realizar la retención de los valores que adeude el proveedor respecto del pago del impuesto de timbre en los términos establecidos en el Decreto 175 de 2025 y en el Estatuto Tributario para tal fin. Lo anterior, en cumplimiento de los procedimientos internos de la entidad para el recaudo del mencionado impuesto.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

VALOR CONTRATADO:	INICIAL: Cinco mil seiscientos siete millones seiscientos ochenta y ocho mil noventa y cuatro pesos ($ 5.607.688.094) Modificación ADICIONAR al valor del contrato, la suma de TRES MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.207.595.444) VALOR TOTAL DEL CONTRATO: OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($8.815.283.538) INCLUIDO IVA.
PLAZO PACTADO:	INICIAL: Ocho (8) meses Modificación No 01: PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN por el termino de cuatro (4) meses, contados a partir del 1° de mayo de 2026 y hasta el 31 de agosto de 2026. PLAZO PACTADO: DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
FECHA DE INICIACIÓN:	01 de septiembre de 2025
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN:	31 de agosto de 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO	**DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA** **Director de Bienestar Estudiantil**

La supervisión verificó el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista, en virtud de lo cual se establece la procedencia de la autorización del pago **No. 15,** el cual corresponde a los productos del mes de junio de 2026 por valor de **$ 704.581.120** m/cte y un porcentaje de ejecución es: **80,48%**

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

SED:

DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA
C.C. 79.683.203
DIRECTOR BIENESTAR ESTUDIANTIL
SECRETARIA DE EDUCACION

ROCÍO FLÓREZ MONTOYA
C.C. 52.690.728
APOYO A LA SUPERVISIÓN
SECRETARIA DE EDUCACION

Interventoría:

ÁSTRID ROCIO ROCA PATIÑO
C.C. 52.220.185
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CSC MOVILIDAD 25

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
51a710a6797d9ad4d7643460896850d517100d909dcf9abe18ca13ebcdf966404d6747832a9a557baa022b4e8c0319b1

Número de Factura: FEV-15
Fecha de Emisión: 10/08/2026
Fecha de Vencimiento: 09/09/2026
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Débito Bancaria
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: CONSORCIO CSC MOVIESCOLAR 25
Nombre Comercial: CONSORCIO CSC MOVIESCOLAR 25
Nit del Emisor: 901982226
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 7020

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: AC 26 59 65 OF 502
Teléfono / Móvil: 6017954270
Correo: scain@scain.co

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 899999061
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: AV DORADO 66 63
Teléfono / Móvil: 3241000
Correo: rflorez@educacionbogota.gov.co

Detalles de Productos

								IMPUESTOS				
Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IVA	%	INC	%	Precio unitario de venta
1	80101604	Décimo quinto pago cto interventoria CO1.PCCNTR.8244096 de 2025 - junio 2026	NIU	1,00	$ 592.084.974,79	$ 0,00	$ 0,00	$ 112.496.145,21	19.00			$ 592.084.974,79

Notas Finales

"Décimo quinto pago correspondiente a los servicios de interventoría del contrato CO1.PCCNTR.8244096 de 2025 cuyo objeto es ""REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, OPERATIVA, FINANCIERA - CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA AL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR"" suscrito entre la Secretaría de Educación y Consorcio Moviescolar 2025 Corresponde a los siguientes productos:

Producto 1 - Matrices consolidadas y normalizadas de sábana de rutas, conciliadas y certificadas de proveedores del servicio de ruta escolar. Junio de 2026.

Producto 2 Soportes de certificación mensual de cada uno de los proveedores prestadores del servicio de ruta escolar, con todos los documentos que justifiquen y/o soporten la certificación de pago.

Producto 3 Informe técnico de la operación de rutas escolares. Junio de 2026.

Producto 4 - Sábana de rutas, dinámica de paraderos y trazados de rutas proyectados para el mes siguiente,

Producto 5 - Reporte de beneficiarios de rutas regulares y subsidio de transporte escolar proyectados para la pérdida del beneficio por las diferentes causales.

Producto 6 - Base consolidada de beneficiarios transportados por tipo de ruta.

Producto 7 - Matriz de reporte de seguimiento a novedades. Junio de 2026.

Producto 8 - Informe de gestión de la operación de rutas escolares que describa las acciones gestionadas por la firma interventora. Junio de 2026.

Producto 9 Informe de gestión para la modalidad subsidio de transporte escolar.Junio de 2026.

Producto 10 Informe de gestión para la modalidad medios alternativos mes de Junio de 2026.

POR FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DE AHORROS N°299321620 DEL BANCO DE BOGOTA. - A NOMBRE DE CONSORCIO CSC MOVIESCOLAR 25.

CONSORCIO CSC MOVIESCOLAR 25 CONFORMADO POR: SCAIPROYEKTA SAS BIC NIT 901.476.977-1 90%; SCAIN ADMINISTRACION E INGENIERIA SAS BIC NIT 900.188.602-6 10%

Linea de negocio:

Datos Totales

Documento generado el:
10/08/2026 10:51:55
Documento validado por la DIAN:
10/08/2026 10:51:55
XML Generado por: Solución Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	592084974.79
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	592084974.79
IVA	112496145.21
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	112496145.21
Total neto factura (=)	704581120
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP $	$ 704581120

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	592.084.974,79
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	592.084.974,79
IVA	112.496.145,21
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	112.496.145,21
Total neto factura (=)	704.581.120,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP $	$ 704.581.120,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764097936446 Rango desde: 1 Rango hasta: 100 Vigencia: 2027-09-01

Avenida Calle 26 # 59-65 Of. 502
Ed. Cámara Colombiana de la Infraestructura | Bogotá, CO
PBX: +031 486-2030 | Correo: scain@scain.co

Bogotá D.C., agosto 04 de 2026

CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ASTRID ROCÍO ROCA PATIÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.220.185 expedida en Bogotá, en mi condición de representante del **CONSORCIO CSC MOVIESCOLAR 25**, identificado con **Nit: 901982226**, certifico estar a paz y salvo en relación con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y su correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, desde la fecha de creación del consorcio, a la fecha de esta certificación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

En constancia se firma la presente certificación para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cordialmente,

ASTRID ROCÍO ROCA PATIÑO
Representante Legal
Consorcio CSC MOVIESCOLAR 25

Avenida Calle 26 # 59-65 Of. 502
Ed. Cámara Colombiana de la Infraestructura | Bogotá, CO
PBX: +031 486-2030 | Correo: scain@scain.co

Bogotá D.C., agosto 04 de 2026

El suscrito Representante Legal, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.220.185 y Contador identificado con cedula de ciudadanía 1.013.618.127 y con tarjeta profesional vigente expedida por la Junta Central de Contadores adscrita al Ministerio de Educación Nacional, del CONSORCIO CSCMOVIESCOLAR 25, **CERTIFICAN:**

Que **CONSORCIO CSC MOVIESCOLAR 25**, identificado con **Nit: 901982226**, se encuentra al día con el pago de los tributos causados por la celebración del contrato CO1.PCCNTR.8244096 de 2025 suscrito con la Secretaria de Educación del Distrito.

De igual forma, cualquier tributo que llegará a causarse por la ejecución o liquidación del contrato, cuando hubiere lugar será cancelado.

ASTRID ROCÍO ROCA PATIÑO
CC. 52.220.185 de Bogotá
Representante Legal

CLAUDIA NATALIA MANOSALVA S
CC. 1.013.618.127 de Bogotá
Contador

ScaiProyekta

Avenida Calle 26 # 59-65 Of. 502
Ed. Cámara Colombiana de la Infraestructura | Bogotá, CO
PBX: +031 486-2030 | Correo: scain@scain.co

Bogotá, 04 de agosto de 2026

El suscrito Revisor fiscal, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.996.201 y con tarjeta profesional vigente expedida por la Junta Central de Contadores adscrita al Ministerio Nacional de Educación, actuando en calidad de Revisor Fiscal de SCAIPROYEKTA S.A.S. BIC CERTIFICA**:**

Que **SCAIPROYEKTA S.A.S. BIC** con Nit. 901.476.977-1, se encuentra al día con el pago de las obligaciones a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y al Servicio Nacional de aprendizaje – SENA y su correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

Así mismo que durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presente certificación los pagos mencionados se han efectuado oportunamente.

En constancia se firma la presente certificación para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.



SANDRA PATRICIA FIGUEROA CASTIBLANCO
Revisor Fiscal
T.P. 60775-T

SCAIN
ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA

Avenida Calle 26 # 59-65 Oficina 502
Ed. Cámara Colombiana de la Infraestructura / Bogotá, CO
PBX: +601 795 4270 / Correo: scain@scain.co

Bogotá, 04 de agosto de 2026

El suscrito Revisor fiscal, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.996.201 y con tarjeta profesional vigente expedida por la Junta Central de Contadores adscrita al Ministerio Nacional de Educación, actuando en calidad de Revisor Fiscal de SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA SAS BIC CERTIFICA:

Que SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA SAS BIC con Nit.900.188.602-6, se encuentra al día con el pago de las obligaciones a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y al Servicio Nacional de aprendizaje – SENA
y su correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

Así mismo que durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presente certificación los pagos mencionados se han efectuado oportunamente.

En constancia se firma la presente certificación para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

SANDRA PATRICIA FIGUEROA CASTIBLANCO
Revisor Fiscal
T.P. 60775-T